ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA DE FAMILIA

Melgar–Tolima mayo de 2023

Doctora:
MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Dirección de Contratación
Alcaldía Municipal
Ciudad

Ref.: SOLICITUD INICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Comedidamente solicitamos el inicio del proceso de selección que tiene por objeto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA.

Anexamos la documentación requerida en la hoja de control para el contrato de prestación de servicios tales como:

CDP
Estudios Previos
Análisis del Sector
Análisis de Riesgo
Certificación del Proyecto

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE MELGAR
NIT. 890701933-4
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
RECIBI:
FECHA: 25-05-2023
HORA: 10:30 am
ANEXOS
FOLIOS:

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro: Elvia Florancy Rojas Sanchez
Profesional universitario grado 09

VoBo: Dra Alba Yanet Casto Espejo
Comisaria de Familia

[X] PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

[] PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO LA GESTION

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	COMISARÍA DE FAMILIA
RESPONSABLE:	ALBA YANET CASTRO ESPEJO
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA
RUBRO Y CDP:	CDP:2023000048 11/01/2023 RUBRO: 2.3.2.02.02.009.020 112 2020734490024 41 4102 2201075 91199 001
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	LINEA ESTRATEGICA: Por Amor A Melgar. SECTOR: Inclusión Social PROGRAMA: Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias
PROYECTO VIABILIZADO - BPIN:	APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS VIGENCIA 2023. BPIN: 2020734490024
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023.
PRESUPUESTO OFICIAL:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000)
La COMISARÍA DE FAMILIA, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA.**

El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidieron la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, la cual es un instrumento expedido con el fin de brindar pautas orientadoras para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales durante la vigencia 2023, instrumento que está particularmente enfocado en lograr una armonización en la aplicación de las medidas de austeridad del gasto dispuestas en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 8 de 2022 y lo señalado en el numeral 3 de

la Circular Conjunta 100-005-2022 con respecto al plazo de los contratos de prestación de servicios regulados en el articulo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 de articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, de cara a la implementación del «PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023» liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por su parte, es importante resaltar que el Municipio de Melgar desde el primer semestre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, y demás normatividad vigente, inició las actuaciones administrativas y contractuales con el fin de realizar la actualización y modificación de la planta de personal.

Que, de acuerdo con los resultados del Estudio Técnico para el Rediseño Organizacional adelantado por la administración municipal en la vigencia 2022, se presentó ante el Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo para su implementación, los cuales fueron aprobados mediante los Acuerdos Municipales No. 005 de 2022 "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Administración Central del Municipio de Melgar Tolima. se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones* y No. 006 de 2022 "*Por el cual se modifica y adopta el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos y la escala salarial de la Alcaldía Municipal de Melgar y se dictan otras disposiciones*". Que Dichos Acuerdos, se adoptaron por parte de la Administración Municipal según los Decretos 286 y 292 del 1º y 6 de diciembre de 2022, respectivamente, con los cuales se inició el proceso de implementación de la estructura organizacional y se dio paso a preparar la creación gradual o por fases para la vigencia 2023 de los cargos identificados en el Estudio Técnico, los cuales van armonizados con los recursos presupuestales con los que cuenta el Municipio.

Es importante precisar que dentro de dicho estudio se proyectó la implementación de nuevos cargos en la planta de personal para la vigencia 2023, los cuales se tienen proyectados proveer de manera progresiva y de acuerdo con las necesidades del municipio, ahora bien, esta proyección se realizó con la información a corte 30 de noviembre de 2022 donde se presupuestó un incremento para el año 2023 de 5%, sin embargo, es una realidad que tal proyección e implementación está siendo afectada con el IPC para el año 2022 que cerró en 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior.

Por su parte, el incremento del salario mínimo para el año 2023 correspondió a un 16% y si bien es cierto, a la fecha el gobierno nacional no ha expedido el decreto que incrementa los salarios de los funcionarios públicos, históricamente se conoce que el porcentaje de incremento nunca ha estado por debajo del incremento al IPC, de manera que la implementación del rediseño con el presupuesto para la vigencia 2023 se está viendo fuertemente impactado, ya que la Administración debe reservar los dineros de los aumentos para todas las escalas salariales vigentes en la actual planta, con la respectiva carga prestacional que ello implica.

Es así, como la Administración Municipal ha venido realizando un importante esfuerzo financiero en los meses de enero y febrero de la actual vigencia, en donde se priorizaron los cargos de mayor necesidad identificados en las Secretarías de Movilidad e Infraestructura y se está a la espera de continuar con los procesos de implementación del rediseño antes de culminar el segundo trimestre del año, con la Secretaría Administrativa, la Oficina Asesora de Control Disciplinario, el INDER y continuar así de manera paulatina, esto con el fin de generar un compás de espera; para que una vez superada la vigencia de la Ley de Garantías Electorales en los dos últimos meses del año se continúe cumpliendo con el proceso de implementación

Por lo expuesto, y pese a los grandes esfuerzos realizados por cada secretaría, dependencia, oficina y dirección de la administración municipal, el Municipio adelantara sus procesos contractuales de acuerdo con los recursos disponibles para satisfacer la necesidad de la entidad, esto con el fin de brindar un buen servicio a la comunidad en general de acuerdo con las situaciones específicas que se indican a continuación:

La administración Municipal a través del Plan de Desarrollo "Por Amor a Melgar 2020-2023", Programa: Trabajo Institucional por los derechos de los NNA; Anhela contar con una serie de estamentos que apoyen los procesos de restablecimiento por la inobservancia, amenaza y vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, actividades de prevención y Protección Integral de los NNA y jóvenes que se ven afectados por la problemáticas tales como SRPA, el consumo de sustancias Psicoactivas, la Explotación Sexual y laboral, el mal uso del tiempo libre, NNA desescolarizados por no estar en edad apta conforme al sistema educativo y que requieren validar su derecho a la educación; que de conformidad a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, ratificados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos. Que, en cumplimiento de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, el gobierno local deberá generar programas y proyectos tales como: "APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS VIGENCIA 2023. BPIN: 2020734490024" a fin de apoyar el funcionamiento de las Comisarías de Familia.

Por su parte, la Convención Internacional de los Derechos del Niño consagra para todas las personas menores de 18 años los derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes. Por otra parte, reconoce hoy a los niños, las niñas y adolescentes que enfrentan condiciones adversas, que diariamente dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y que vulneran sus derechos fundamentales, por tanto, se deben tomar decisiones en relación a donde deben ser ubicados por la autoridad administrativa y en materia de prevención la realización de campañas, talleres y demás actividades con la comunidad en general.

Que, en cumplimiento a los compromisos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en relación con la administración de justicia de menores de edad, expidió la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, el cual se implementó de forma gradual en el territorio nacional, a partir del 15 de marzo de 2007 hasta el 1° de diciembre de 2009. Es así como los lineamientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes acogen los preceptos definidos en los convenios suscritos por Colombia sobre los Derechos del Niño y todos los instrumentos internacionales que buscan orientar la administración de justicia en el caso de la población de menores de edad, en particular los enunciados en los artículos 3, 37 y 40 de la Convención".

De igual manera, establecen las orientaciones conceptuales y metodológicas, que deben cumplir las entidades corresponsables del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, con el fin de garantizar la protección integral, la justicia restaurativa, el carácter pedagógico y el debido proceso, de las personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años a momento de cometer un hecho punible, en virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

Los lineamientos conforme a lo establecido por el ICBF están compuestos por:

1. Lineamiento Modelo de Atención a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA.
2. Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA.
3. Lineamientos Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que la comisaria de familia es una entidad municipal de carácter administrativo e interdisciplinario adscrita a la Secretaría de Gobierno, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia como núcleo de la sociedad, transgredidos por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley, que forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que conforme al código de infancia y adolescencia artículo 83, debe seguir sus lineamientos, Por tanto, se hace necesario desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales como: Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito, y, Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales, por tanto, y a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos, se pretende desarrollar todos los mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a esta disposición, para que esta garantice a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia en un ambiente sano.

Como Autoridad Administrativa con funciones Judiciales le corresponde a las Comisarias de Familia recibir y tramitar las solicitudes de protección que formulen los ciudadanos o ciudadanas por hechos de violencia intrafamiliar, de conformidad con las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 reglamentada por el Decreto 652 de 2001 y Ley 1257 de 2008 y lo dispuesto en los numerales 1, 4 y 5 del Artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, y en la Resolución número 3604 del 3 de noviembre del 2006 de la Fiscalía y Como autoridad Administrativa de orden policivo debe ejercen la vigilancia, protección, promoción, control y sanción en relación con las normas protectoras de la familia, la niñez, la mujer, la juventud y la tercera edad, de conformidad con el numeral 9 del artículo 86, en concordancia con los arts. 106 y 190 de la Ley 1098 de 2006 y los arts. 320 al 325 del Decreto 2737de 1989 (Art. 217 Ley 1098 de 2006) y de acuerdo a las funciones o a las competencias que en cada caso particular le asigne los Concejos municipales o distritales.

Que, así mismo los distritos y municipios deberán incorporar en el Plan Operativo Anual de Inversiones y, en el presupuesto de la entidad territorial, un rubro que asegure el desarrollo del objeto misional de las Comisarías de Familia, los salarios del o la Comisario(a) de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario, que se podrán financiar con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión, en otros sectores. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales con los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y 715 de 2001. Desde la Protección Integral que supone cuatro fundamentos básicos: Reconocimiento, Garantía, Prevención y Restablecimiento. Su propósito es trazar los elementos mínimos que deben ser garantizados para que el proceso de atención exprese o traduzca en acto los enfoques y principios antes enunciados y se cumpla en verdad con las finalidades que la Ley 1098 de 2006 le asigna al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que considerando que para todos los efectos legales y contractuales la ley 80 de 1993, artículo 32, se encuentra plenamente vigente y que con ocasión de esta realidad jurídica es procedente la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión necesaria para el normal cumplimiento de los fines esenciales de la entidad estatal; se necesario contar con la Prestación de Servicios Profesionales de tres equipos interdisciplinarios que presten sus servicios profesionales a los NNA de Municipio de Melgar a través de la Comisaria de Familia, equipos que serán conformados mínimo por un psicólogo, un trabajador social y un

abogado, que Apoyen el Desarrollo de Los Procesos De Promoción, Prevención y Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia del Municipio de Melgar Tolima; por lo tanto, es preciso proceder a la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales de un abogado.

La Alcaldía Municipal de Melgar -Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, el Municipio de Melgar requiere contratar una persona que preste sus servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el desarrollo del presente objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA.

2.2. Alcance: apoyar en el diseño e implementación de acciones conciliadoras y de mejoramiento de la convivencia familiar, sirviendo de enlace entre los actores de la comunidad, la administración pública y el equipo familiar, para obtener espacios de pacificación y armonía en el núcleo familiar. Así mismo, apoyar el desarrollo de estrategias que tengan como finalidad hacer efectiva la política nacional de prevención y atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, así como en la prevención y restablecimiento de derechos de la infancia y adolescencia a través de la Comisaria de Familia Municipal vigencia 2023.

2.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion)

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	VALOR
CODIGO	80000000	80110000	80111600	80111601	**$ 9.600.000**
	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de Oficina o Administración Temporal	
CODIGO	**80000000**	**80110000**	**80111600**	**80111607**	
DESCRIPCION	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	NECESIDADES DE DOTACION DE PERSONAL JURIDICO TEMPORAL	

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

2.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución es en el Municipio de Melgar -Tolima. Para efectos de la Administración de Riesgos Profesionales el Centro de Trabajo del contratista será:

Seleccionar la/las opciones necesarias

Oficina: ___X_____ Campo: _____X____ Conductor vehículo: _____ Trabajo en casa: __X_____ Otro: _____

2.4.4. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial estimado es **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($9.600.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	**INVERSION:__X___**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	**$ 9.600.000**
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 9.600.000**

2.4.5. Forma de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CUATRO PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000),** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las

deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2.4.6. Supervisión:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de **LA COMISARIA DE FAMILIA**, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación.

2.4.7. Liquidación del Contrato:

Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 1992 y en el Manual de Contratación.

2.4.8. Obligaciones del Contratista:

El contratista se compromete para con el Municipio a:

2.4.8.1. Obligaciones Generales:

El contratista se obliga con el Municipio a:

a) Cumplir con el objeto contratados de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad y las actividades establecidas en el presente contrato, especialmente las que le sean designadas por el Supervisor del mismo.

b) Cancelar, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:

• ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

c) Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

d) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.

e) Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite, o en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.

f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

g) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamentos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, Aportando al mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG.

h) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memorias respectivas, así como dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichas reuniones.

i) Presentar un informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, dando cumplimiento a los lineamientos y exigencias de la entidad para la presentación de cuentas de cobro. Así mismo, deberá presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en el desarrollo del objeto contractual.

j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

k) Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

l) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

m) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.

n) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

o) Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar y el licenciamiento de los programas respectivos; en caso de que la entidad suministre o disponga bienes, equipos y/o elementos de su propiedad para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá custodiar y responder por la pérdida o daños que sufran dichos bienes, los cuales, de ser viable, serán asignados bajo responsabilidad en los formatos establecidos por la entidad y realizar la devolución de los mismos en iguales condiciones,

dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual.

p) En los casos en que el contratista deba disponer de transporte (preferible motocicleta) para ejecutar su objeto contractual como las visitas de campo; debe portar siempre la documentación requerida para el manejo del vehículo, ya sea el asignado por el municipio o el de su propiedad, como tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT, revisión tecno mecánica y licencia de conducción vigentes.

q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

r) Entregar al Supervisor a la finalización contractual todos los documentos, registros Fotográficos, audiovisuales y en general todos los archivos en los diferentes formatos que fueran generados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y constitucionales a su cargo, los cuales son de propiedad de la entidad pública.

2.4.8.2. obligaciones específicas

a) Apoyar en la proyección y asistencia en las audiencias de Conciliación, así como en las audiencias propias de los procesos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia, asignadas por el supervisor del contrato.

b) Recepcionar denuncias y de ser procedente proyectar medidas de protección dentro de los procesos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia del Municipio de Melgar, que sean asignadas por el supervisor del contrato.

c) Apoyar en la proyección de los diferentes actos administrativos de competencia de la Comisaria de Familia.

d) Brindar apoyo en cuanto a la orientación jurídica de los usuarios que acuden a la comisaria de familia, conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

e) Brindar apoyo en cuanto al control de términos en las diferentes etapas de los procesos asignados por el supervisor del contrato.

f) Brindar apoyo en la proyección de las denuncias y/o demandas de competencia de la comisaria de familia, conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

g) Brindar apoyo en la proyección de informes, requerimientos, actas y demás comunicaciones de competencia de la comisaría de familia, según lo solicitado por el supervisor del contrato.

h) Brindar apoyo en la proyección de las notificaciones requeridas dentro de los procesos administrativos de competencia de la comisaria de familia, conforme lo solicitado por el supervisor del contrato.

i) Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del presente contrato, que tengan relación con el objeto contractual.

2.4.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

a) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.

b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.

c) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"...Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"...4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de un personal de apoyo para las labores particularmente identificadas en la Entidad conforme a su formación académica y experiencia. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de

la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la Secretaría administrativa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como en el Decreto que adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios del Municipio de Melgar Tolima, nos establece los montos máximos de las tarifas de contratación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Cantidad	Profesión y Experiencia	Valor pagos parciales	Monto total del contrato
1	PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES.	$ 2.400.000	$ 9.600.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos señalados por la Secretaría ejecutora son los siguientes:

PERFIL GENERAL:

CONDICIONES ACADÉMICAS: El Contratista deberá demostrar las siguientes condiciones académicas: PROFESIONAL EN DERECHO.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es mínimo: SEIS MESES

EXPERIENCIA ESPECIFICA: En cargos o contratos relacionados con el objeto del contrato, mínimo: TRES MESES.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el

Municipio de Melgar, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto reglamentario, y Manual expedido por Colombia Compra Eficiente los riesgos, se definen los riesgos en el anexo 2.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista, a menos de que así lo considere el supervisor del contrato.

8. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:

NOMBRE: ALBA YANET CASTRO ESPEJO
CARGO: COMISARIA DE FAMILIA

Elaboro: Elvia Florancy Rojas Sanchez
Profesional Universitaria G - 09

ESTUDIO DEL SECTOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2-2-1-1-1-6-1 Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

Objeto del contrato a suscribir:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION JURIDICA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE MELGAR TOLIMA
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	La entidad puede requerir una Persona Natural profesional con conocimiento en el sector público para el presente Proceso de contratación.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	**EXPERIENCIA GENERAL:** La experiencia General que deberá demostrar el contratista es mínimo: SEIS MESES **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** En cargos o contratos relacionados con el objeto del contrato, mínimo: TRES MESES.
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.	**CONDICIONES ACADÉMICAS:** El Contratista deberá demostrar las siguientes condiciones académicas: PROFESIONAL EN DERECHO.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	SI
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI
Plazo del contrato a suscribir	**CUATRO (4) MESES**
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	El presupuesto oficial estimado es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (9.600.000); incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato con lleve, los cuales

	se cancelará con recursos de la vigencia 2023, amparado en el programa. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CUATRO PAGOS PARCIALES, CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000),** previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

RESPONSABLE:

ALBA YANET CASTRO ESPEJO
Comisaria de Familia

Elaboro: Elvia Florancy Rojas Sanchez
Profesional Universitario G - 09

ANEXO 2
ANALISIS DE RIESGOS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Para el presente proceso contractual, en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos:

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN B (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de política gubernamental	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	2	2	1	3
IMPACTO	2	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	RIESGO BAJO	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN POLÌTICO O QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS DE INDOLE	1	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA

		POLÌTICO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		*PROBABILIDAD*	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	***IMPACTO***	2	1	1	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	RIESGO BAJO	2	2	2
	CATEGORÍA	SI	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	4
	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SI	SI	RIESGO BAJO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EJECUCION DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MONITOREO Y REVISIÓN		*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MENSUAL	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
MONITOREO Y REVISIÓN	*PERIODICIDAD ¿CUANDO?*	MENSUAL		MENSUAL	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**R. TECNOLÓGICO**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	**FALLAS EN LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**	**DEMORA JUSTIFICADA EN EL PAGO DE HONORARIOS.**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	**DEMORA EN EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**	**DEMORA EN EL PAGO DE HONORARIOS**
PROBABILIDAD	**1**	**1**
IMPACTO	**2**	**2**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**3**	**3**
CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	**ENTIDAD**	**CONTRATISTA**

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	**REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A TODOS LOS EQUIPOS**	**REVISAR PROCESOS PARA EVITAR LAS DEMORAS EN LOS PAGOS.**

		REDES Y REDES DE FORMA PERIODICA.	
MPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	SUPERVISOR DEL CONTRATO	POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

RESPONSABLE:

ALBA YANET CASTRO ESPEJO
Comisaria de Familia

Mayo de 2023

Elaboro: Elvia Florancy Rojas Sanchez
Profesional Universitario G - 09

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA:

Que la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Melgar-Tolima, es insuficiente para atender el requerimiento realizado mediante Oficio de fecha Mayo de 2023 por el Secretario de Gobierno, con el fin de efectuar las actividades solicitadas para el perfil: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica de la Comisaría de Familia de Melgar Tolima, en la dependencia Secretaría de Gobierno; por lo tanto, es imposible atender dichas actividades con cargos de la planta.

Se expide en la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, a los 23 del mes de Mayo de 2023.

ALBA MERCEDES SUÁREZ SIERRA
Profesional Universitaria.

Proyectó: Alba M. Suárez S. Profesional Universitaria.

Revisó: Alba M. Suárez S. Profesional Universitaria.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADO, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

ALCALDIA DE MELGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ALCALDIA DE MELGAR

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE **Disponiblidad No 2023000048 - 11/01/2023**

EL JEFE DE **PRESUPUESTO DE M U N I C I P I O M E L G A R - TOLIMA**

Vencimiento 31/12/2023

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la M U N I C I P I O M E L G A R para la vigencia fiscal 2023 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro

						Cod proyecto	Viabilidad BPP		P.A.A	
							0			
CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	SECTOR	PROGR	COD.PROD		CPC	U.EJECU	VALOR	
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos							77,000,000.00	
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios							77,000,000.00	
2.3.2.02.02.009		APOYO A LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS / SGP Libre destinación / SGP Libre destinación							77,000,000.00	
2.3.2.02.02.009.020		APOYO A LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS / SGP Libre destinación / SGP Libre destinación							77,000,000.00	
2.3.2.02.02.009.020 100 2020734490024	100	APOYO A LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS / SGP Libre destinación	41	4102	2201075		91199	001	77,000,000.00	
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos							77,000,000.00	
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios							77,000,000.00	
2.3.2.02.02.009		APOYO A LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS / SGP PG LIBRE INVERSIÓ / SGP PG LIBRE INVERSIÓN							77,000,000.00	
2.3.2.02.02.009.020		APOYO A LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS / SGP PG LIBRE INVERSIÓ / SGP PG LIBRE INVERSIÓN							77,000,000.00	
2.3.2.02.02.009.020 112 2020734490024	112	APOYO A LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS / SGP PG LIBRE INVERSIÓ	41	4102	2201075		91199	001	77,000,000.00	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que el proyecto denominado "**APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACION DE DERECHOS**", **vigencia 2023.** se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Melgar "POR AMOR A MELGAR 2020-2023", en Linea Estratégica: Por Amor A Melgar, sectores: Inclusión Social: y en los programas "Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias

Que el proyecto mencionado se encuentra actualizado y viabilizado en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Municipal con el número **BPIN 2020734490024**

El proyecto fue presentado ante el Banco de Proyectos para viabilidad técnica y financiera para la vigencia 2023, con la siguiente desagregación presupuestal:

RUBRO PPTAL	CÓDIGO DANE	VALOR TOTAL
2.3.2.02.02.009.020 100 2020734490024 41 4102 2201075 91199 001	91191 Servicios administrativos relacionados con el personal del Gobierno	**$ 77.000.000**
2.3.2.02.02.009.020 112 2020734490024 41 4102 2201075 91199 001		$ 77.000.000
2.3.2.02.02.009.020 112 2020734490024 41 4102 2201075 91199 001		$ 21.200.000
Total		$ 174.200.000

Dada por la Secretaria de Planeación Municipal, a los diez (10) dias del mes mayo del ano Dos Mil Veintitrés (2023).

Ing. SANDRA MILENA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Planeación

Proyectó: Paola Fernanda APP-SPM

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICACION N° 001-2023

DE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PARA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, ALMACEN, SISTEMAS Y RECURSOS HUMANOS

Por medio de la presente se hace constar que de conformidad con el acta 001 de fecha 06 de Enero de 2023, el comité de orientación y seguimiento contractual aprobó el plan anual de adquisiciones vigencia 2023, el cual fue adoptado mediante la resolución 004 del 06 de Enero de 2023, por lo cual la Secretaria General y de Gobierno certifica que las adquisiciones proyectadas son las descritas en el anexo 1 de la presente:

Dada en Melgar Tolima, a los cinco (06) dias del mes de Enero del dos mil veintitres (2023)

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyecto: Nini Johanna Garcia Aranda
Almacenista General

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

ANEXO 1
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
82121700;82121701;82121702;82121503;82121507;80111601;80111614;80111620	100 SEC-GOB SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS	CCE-10	0	$ 32,480,000	$ 32,480,000
80111600;80111601;80111612;80111614;80111616;80111620;80101500;42262100;78102203	101 SEC-GOB SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	CCE-16	0	$ 600,000,000	$ 600,000,000
80131502	102 SEC-GOB ARRIENDO BODEGA	CCE-10	0	$ 33,000,000	$ 33,000,000
46171610;45121518;46171622;92121701;92121704;72103302;72153613;72154066;72101511;81112220;81111812;81111803	103 SEC-GOB MANTENIMIENTO SISTEMA CCTV Y S.I.E.S	CCE-06	0	$ 250,000,000	$ 250,000,000
80111600;80111601;80111614;80111620	104 SEC-GOB ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROYECTO "APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL"	CCE-16	0	$ 604,293,182	$ 604,293,182
80111600;80111601;80111614;80111620	105 SEC-GOB ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS SOCIO-ECONOMICAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MELGAR"	CCE-16	0	$ 16,900,000	$ 16,900,000
80111600;80111601;80111614;80111620	106 SEC-GOB ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA	CCE-16	0	$ 410,413,251	$ 410,413,251
90101800	107 SEC-GOB APOYO FONDO DE SEGURIDAD ALIMENTACIÓN	CCE-06	0	$ 66,600,000	$ 66,600,000
46171610;45121518;46171622;92121701;92121704;72103302;72153613;72154066;72101511;81112220;81111812;81111803	108 SEC-GOB APOYO FONDO DE SEGURIDAD ADQUISICIÓN Y FORTALECIMIENTO SISTEMA CCTV	CCE-06	0	$ 221,604,877	$ 221,604,877
70122002;70122005	109 SEC-GOB COMPRA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES	CCE-10	0	$ 20,000,000	$ 20,000,000
80111600;80111601;80111614;80111620	110 SEC-GOB. COM. ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO "APOYO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN DE DERECHOS"	CCE-16	0	$ 144,000,000	$ 144,000,000
60105412;55101520;93131705;43232400	111 SEC-GOB. COM. SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL PROYECTO "APOYO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS CON VULNERACIÓN	CCE-16	0	$ 10,000,000	$ 10,000,000

ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-008
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	08
	FORMATO	ACTA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA CONTRATOS PERSONA NATURAL	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

La suscrita Comisaria de Familia, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de PAOLA ANDREA BARRAGAN MORENO mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1106893487, para suscribir el siguiente objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

OBJETO CONTRACTUAL

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL

PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE (Indique con una X)
Profesional en Derecho	Mínimo seis (6) meses	Mínimo de tres (3) meses	X

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE (Indique con una X)
1	Propuesta	X
2	Hoja de vida función pública (SIGEP)	X
3	Fotocopia cédula de ciudadanía	X
4	Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años)	N/A
5	Licencia de conducción (Si aplica)	N/A
6	Fotocopia RUT - Actualizado	X
7	Soportes Académicos	X
8	Tarjeta Profesional (si se requiere)	X
9	RETHUS (aplica para las áreas de la salud y sicología)	N/A
10	Soportes de experiencia	X
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría y especiales de la profesión si requiere	X
12	Certificado Contraloría Responsabilidad Fiscal	X
13	Antecedentes Judiciales (Policía)	X
14	Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	X
15	Declaración Juramentada de Bienes	X
16	Constancia de afiliación o comprobante de pago al SGSS	X
17	Certificado médico laboral	X

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, dejo constancia de que el (la) contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en Melgar Tolima a los Diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

Firma: _____
Nombre: ALBA YANET CASTRO ESPEJO
Cargo: Comisaria de Familia

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.